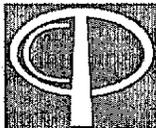




Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 27 de junio de 2012.

OFCTCP N° 0091/2012

Señor

**EDILBERTO MORENO MORA**

AK 45 No. 93-42 Apto 302.

edilmoreno@live.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	23 de mayo de 2012
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	064 – DERECHO DE PÉTICION BAJO LA MODALIDAD DE CONSULTA ESCRITA.
Tema.....:	No se concreta la Petición

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, con relación a la referida consulta se permite manifestar.

Un análisis a los documentos aportados y que sustentan la consulta de la referencia en cuatro folios (4), nos ha permitido establecer que no reúne los requisitos mínimos previstos en el Artículo 5 del Código Contencioso Administrativo, esto es, lo previsto en el numeral 3, cuando indica que las peticiones escritas deberán contener entre otros aspectos, por lo menos "El objeto de la petición".

Así las cosas, sabremos apreciar se concrete la petición, en punto de lo requerido a efectos poderle a tender la consulta de la referencia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra el no procede recurso alguno.

Cordialmente,

**LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ**

Presidente

Proyectó: Adriana G.

Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203  
Bogotá, D.C. Colombia